

apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental y en América;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de

las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

*79a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1981*

36/78. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/4 de 2 de noviembre de 1978, 34/63 de 29 de noviembre de 1979 y 35/112 de 5 de diciembre de 1980, por las que decidió convocar en 1983 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos,

Reafirmando los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social,

Destacando, en particular, la pertinencia de los principios enunciados en el párrafo 1 de la resolución 32/50 por lo que respecta a la preparación de la Conferencia y a la Conferencia misma,

Recordando también los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁶, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando además la función que corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica, según se señala en la resolución 34/63 de la Asamblea General,

Reconociendo la creciente importancia de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, en particular la importante función que le corresponde para acelerar el progreso de los países en desarrollo,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a los Estados más avanzados en materia nuclear de ayudar a atender las legítimas necesidades de energía nuclear de los países en desarrollo participando en la mayor transferencia posible de equipo, materiales y tecnología nucleares de conformidad con las salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre una base no discriminatoria, a fin de impedir eficazmente la proliferación de armas nucleares,

Expresando su convicción de que la Conferencia, por conducto del fomento de la cooperación internacional y la utilización de la energía nuclear con fines

³⁶ Resolución S-10/2.

pacíficos, deberá contribuir en gran medida a atender las crecientes necesidades de energía y otras necesidades de muchos países, particularmente países en desarrollo,

Expresando además su convicción de que el progreso en la labor del Comité para asegurar los suministros, establecido por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en junio de 1980, contribuirá en gran medida al éxito de la Conferencia,

Subrayando la necesidad de que los preparativos de la Conferencia sean oportunos y adecuados,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia³⁷,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Preparatorio que figuran en el anexo a su informe;

3. *Decide* que la Conferencia se celebre en Ginebra, del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1983;

4. *Considera* que el resultado de la Conferencia debería quedar recogido en documentos adecuados, de formato apropiado, relativos, entre otras cosas, a los medios de fomentar la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

5. *Reconoce* que tal vez sea necesario que el Comité Preparatorio a fin de poder llevar adelante su labor, inclusive, según sea apropiado, la preparación de los documentos mencionados en el párrafo 4 *supra* para presentarlos a la aprobación de la Conferencia, tenga que prorrogar la duración de su segundo período de sesiones, que debe celebrarse en Viena en 1982, y también celebrar un nuevo período de sesiones de duración apropiada en 1982;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 2 de la resolución 35/112 de la Asamblea General, de tener en cuenta los resultados de la labor del Comité para asegurar los suministros;

7. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que complete el nombramiento de los miembros del Comité Preparatorio, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 30 de abril de 1982;

8. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para el establecimiento en el momento oportuno de una pequeña secretaría para la Conferencia, que estará encabezada por el Secretario General de la Conferencia;

9. *Insta* a todos los Estados a que contribuyan a que los preparativos de la Conferencia culminen con éxito, entre otras cosas suministrando, de conformidad con obligaciones internacionales, información sobre sus logros científicos y tecnológicos y sus experiencias prácticas en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más

tardar el 30 de abril de 1982, sus opiniones sobre las cuestiones pertinentes para la preparación y organización de la Conferencia;

11. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a desempeñar la función que le corresponde dentro del ámbito de su competencia en todas las etapas de la preparación de la Conferencia durante su celebración, contribuyendo al examen de cuestiones pertinentes, proporcionando la información y la documentación técnicas que resulten necesarias, especialmente en relación con la marcha de la labor del Comité para asegurar los suministros, y participando en la secretaría de la Conferencia;

12. *Invita además* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan eficazmente a los preparativos para la Conferencia, entre otras cosas, presentando estudios, informes y otros documentos apropiados acerca de las aplicaciones de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, así como de los resultados y las perspectivas para el futuro de tales aplicaciones;

13. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio todas las comunicaciones recibidas de Estados Miembros y preste asistencia al Comité proporcionándole todos los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

90a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

*
* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General³⁸ que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución supra, había nombrado miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos a la COSTA DE MARFIL, IRLANDA, el NÍGER, NIGERIA, la REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN y el SENEGAL.

En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRAQ, IRLANDA, ITALIA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NÍGER, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SENEGAL, SRI LANKA, SUECIA, TAILANDIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48).

³⁸ A/36/880.